

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, sean tenida la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
En los órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín distingan que se fija en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 92 de 2 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: Reiteradamente se han elevado á este Ministerio solicitudes de numerosos Colegios Veterinarios de España, en demanda de que se amplie para los Veterinarios lo dispuesto para los Médicos y Farmacéuticos, declarando obligatoria la colegiación, que ya les fué concedida como voluntaria por la Instrucción general de Sanidad.

La carrera de Veterinaria ha alcanzado gran altura en el concepto social y científico. Siguiendo los derroteros de los demás países europeos y americanos, ha extendido su campo de acción considerablemente en los sectores anatómo-fisiológico, histológico, patológico y terapéutico; y á diario hace aplicaciones de esos conocimientos, de gran valor económico, en el empleo de sueros y vacunas que previenen epizootias y enzootias, salvando con ellos capitales de importancia que constituyen factores fundamentales en la vida económica de los pueblos.

La clase veterinaria es digna, por lo tanto, por su cultura, como por su importancia social, de que se le concedan las ventajas que puedan desprenderse para su mejoramiento, instrucción y mutuo apoyo, de la colegiación obligatoria de que disfrutaban sus similares las clases médicas y farmacéuticas; por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Marzo de 1922.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Vicente de Piniés.

REAL DECRET

Aproposueta del Ministro de la Gobernación,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se establecen los Colegios provinciales obligatorios de la clase veterinaria para el exacto cumplimiento de los fines que señala la Instrucción general de Sanidad á estas Corporaciones.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación publicará los estatutos para el régimen de los Colegios provincia es de Veterinarios.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés.

(Gaceta núm. 89 de 30 de Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto último citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañados de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 89 de 30 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Número 885.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19 723.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Antonio Alemán Sánchez, vecino de Almería, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Maria y Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado La Migaleta y Cabezo del Aporpú, diputación de Aumbres; lindando por el Norte, con la mina «Belmonte»; por Este, con «Maria»; por Sur, con «Higinia» y «Julia Manzanares», y por Oeste, con «San Manuel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada «Via Crucis», núm. 16 860, á cuyo terreno se aspira en unión del de la también caducada «José María Bolt», núm. 16.999, ó sea el ángulo SO. de «Maria», núm. 15 913; y desde él se medirán al Norte magnético 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 400; 2.ª á 3.ª S. 500, y 3.ª á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Marzo de 1922.—Francisco Ferrer.

Número 895.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir por decretos de esta fecha, las renunciaciones de las minas determinadas en la relación que sigue, declarando á la vez caduca-

das sus concesiones, por haberse acreditado hallarse al corriente en sus pagos por el concepto de canon por superficie los propietarios de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido y de lo ordenado por la citada autoridad.

Relación de las minas renunciadas y cuyas concesiones se declaran caducadas.

Número.	Nombre de la mina.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Nombre del dueño.
645	Salustiano.				
1.129	San Mateo (herrero).				
Id.	Mazarón.				
Id.	Plomo.				
6	3.73 52				
La misma.	Sd. Minera y Metalúrgica de Penarroya.				

Murcia 31 de Marzo de 1922.—Francisco Ferrer.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Murcia.

Alteraciones acordadas en sesión del día de hoy que sufren los cupos que á continuación se expresan y que se hacen de conformidad con lo pre-
venido en los artículos 267 y 353 del Reglamento.

Pueblos.	Base de cupo anterior.	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			TOTAL
		Altas.	Bajas.		Enteros	De males		Reemplazo corriente.	Procedentes de		
									Revisión.	Prórrogas.	
Caja de Recluta de Murcia											
Alicantarilla..	41	1	2	40	30	292	»	30	6	1	37
Murcia 1.ª	64	1	3	62	46	952	1	47	4	»	51
Idem 2.ª	69	1	2	68	51	496	1	52	3	1	56
Idem 3.ª	177	5	7	175	132	527	1	133	7	»	140
Idem 4.ª	160	1	4	157	118	896	1	119	8	»	127
Idem 5.ª	178	»	10	168	127	226	»	127	»	»	127
Pacheco..	78	»	2	76	57	554	1	58	3	»	61
Pinarar..	10	»	1	9	6	815	1	7	»	»	7
San Javier..	38	»	2	36	27	262	»	27	»	»	27
Caja de Recluta de Cartagena											
Cartagena 1.ª	168	1	5	164	124	213	»	124	21	»	145
Idem 2.ª	73	1	2	72	54	532	»	54	4	»	58
Idem 3.ª	101	»	9	92	69	680	1	70	11	»	81
Idem 4.ª	107	»	5	102	77	254	»	77	6	»	83
Idem 5.ª	96	»	3	93	70	438	»	70	4	1	75
Idem 6.ª	14	»	2	12	9	088	»	9	»	»	9
Fuente Alamo de Murcia.	100	»	5	95	71	953	1	72	6	»	73
La Unión..	150	2	8	144	109	065	»	109	14	»	123
Caja de Recluta de Lorca											
Aguilas..	93	»	1	92	69	634	1	70	6	»	76
Alhama de Murcia.	89	»	3	86	65	093	»	65	3	»	68
Lorca 1.ª	53	»	2	51	38	601	1	39	4	»	43
Idem 2.ª	99	1	5	95	71	905	1	72	6	»	78
Idem 3.ª	101	»	1	100	75	691	1	76	6	»	82
Idem 4.ª	99	2	4	97	73	419	»	73	8	»	81
Mazarrón..	112	2	3	111	84	015	»	84	9	»	93
Total..	129	3	2	130	98	397	»	98	3	»	101
Caja de Recluta de Cieza											
Abarilla..	58	3	3	58	43	900	1	44	2	»	46
Abarán..	32	»	4	28	21	193	»	21	1	»	22
Albuñete..	9	»	2	7	5	298	»	5	»	»	5
Blanca..	39	»	2	37	28	005	»	28	2	»	30
Bullas..	67	»	2	65	49	198	»	49	0	»	49
Calasparra..	60	»	1	59	44	657	1	45	1	»	46
Caravaca..	120	1	4	117	88	557	1	89	11	»	100
Cebegín..	104	»	4	100	75	690	1	76	6	»	82
Cieza..	113	1	13	101	76	446	»	76	3	»	79
Fortuna..	44	»	2	42	31	189	1	32	7	»	39
Jumilla..	118	2	1	119	90	071	0	90	2	»	92
Lorquí..	18	»	1	17	12	867	1	13	0	»	13
Molina de Segura.	70	1	4	67	50	712	1	51	3	»	54
Moratalla..	70	»	3	67	50	712	1	51	2	»	53
Mula..	87	»	6	81	61	308	»	62	»	»	61
Ulea..	8	»	1	7	5	298	»	5	»	»	5
Yecla..	158	1	1	158	119	590	1	120	7	»	127

Cuarta sección.

Número 889

15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de acomodo a las oficinas de Subinspección y Mayoría de este Tercio, y de casa-habitación para catorce escribientes, los propietarios de casas en esta capital, presentarán sus proposiciones a partir del día que haga los treinta del que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El pliego de condiciones y cuantos datos necesiten los dueños de inmuebles, se facilitarán en mi despacho oficial, Plaza de D. Pedro Pou 16.

Murcia 27 de Marzo de 1922.—El Capitán Juez instructor, José M. Vivas.

Número 557.

Requisitoria.

García Vivancos Antonio, hijo de Blas y de Florentina, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de la Princesa núm. 4 D. Francisco Larios de Medrano y Montí.

Alicante 16 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Francisco Larios de Medrano.

Número 837.

Requisitoria.

José Francisco María Peris, marinero de la Armada de la dotación de este Arsenal, hijo de José María y de Francisca, de estado soltero, de 22 años de edad, natural de Villanueva del Grao (Valencia), cuyas señas personales se desconocen, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Eduardo Solana Sánchez, con destino en el Arsenal de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 26 de Marzo de 1922.—El Secretario, Francisco Solana.—V.º B.º: El Juez instructor, Eduardo Solana.

Quinta sección

Número 876.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre

del ejercicio de 1921-22, los contribuyentes de las Zonas expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos del final, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Zona 1.ª

Caravaca, Calasparra, Chugín y Moratalla.

Zona 2.ª

La Unión y Fuente Alamo de Murcia.

Zona 3.ª

Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona 4.ª

Lorca y Aguilas.

Zona 5.ª

Mula, Bullas y Pliego.

Zona 6.ª

Molina de Segura, Archena, Alguazas, Ceuti, Lorquí, Campos del Río, Albudeite y Las Torres de Cotillas.

Zona 7.ª

Fortuna y Abanilla.

Zona 8.ª

Murcia diputaciones.

Zona 9.ª

Pachecho, Pinatar y San Javier.

Zona 10.ª

Murcia diputaciones, Beniel y Alcantarilla.

Zona 11.ª

Yecla y Jumilla.

Zona 12.ª

Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Alledo y Mezarrón.

Sexta sección.

Número 1.223.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Mes de Marzo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes actual.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Antonio Fernández Martínez

Asistieron los Sres. Vázquez, Segado, Sevilla, García (Don Pedro y D. Ignacio), Alcaraz, Pedrero, Clares, Sánchez Meca, Méndez, González (D. Juan), Gómez, Peñalver, Mayas, Navarro, Plazas, Cervantes, Albaladejo, Martínez (D. José) y Lorca, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobados por dictámenes de la Comisión de régimen interior, proponiendo se nombren practicantes supernumerarios a D. Joaquín Gil de Paraja y D. Pedro Gallana.

También se sancionó un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se expida cédula de séptima clase a D. Francisco Mesguer en vez de la de segunda que le ha sido asignada en el padrón.

Leyose un oficio del Contador de fondos municipales, proponiendo que la prórroga concedida para la expedición en plazo voluntario de las cédulas personales no puede exceder del día treinta y uno del actual, siendo aprobado.

Leyose una instancia de D. Mariano Segovia, solicitando del Ayuntamiento acuerde declarar no ha existido causa que motivara la suspensión de empleo y sueldo de que ha sido objeto y demás extremos que en aquella se detallan y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo solicitado así como la de todos aquellos empleados que se encuentran en idéntico caso y que respecto al abono del sueldo que reclama no ha lugar a acordar por cuanto la responsabilidad de ello es directa y personal del Sr. Alcalde que ilegalmente decretara las suspensiones ó cesantías.

Diose lectura de una moción suscrita por el Sr. Concejal D. Mariano Clares, pidiendo al Ayuntamiento acuerde conceder la suma de ciento cincuenta pesetas para la celebración de la fiesta del Arbol en la diputación de la Palma y la Corporación acordó contribuir con la suma de ciento cincuenta pesetas para dicho objeto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se presentó a la Corporación relaciones del personal que había nombrado interinamente y ceses del mismo y el Ayuntamiento acordó confirmar en propiedad los referidos nombramientos.

Y por último el Ayuntamiento acordó se prorrogue hasta el día 15 del actual la cobranza en período voluntario del arbitrio de carruajes de lujo.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Antonio Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Méndez, Peñalver, García, (D. Ignacio y Don Pedro), Segado, Salinas, Clares, Pedrero, Plazas, Navarro, González (D. Juan y D. Diego), Sánchez (Don Vicente y D. Alfonso), Maya, Soto, Cervantes, Alcaraz, Carrión, Gómez Albaladejo, Dorda, Llorca, Frigerd, Sevilla, Martínez (D. Pedro), Zamora, Sánchez (D. Antonio), Eguzquiza, Oliver, Pelayo y Belmonte, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación, admitiéndole la renuncia de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a D. Salvador de Lamo Gómez.

Aseguida se dió lectura de otro oficio de la misma autoridad, nombrando para dicho cargo al Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Zamora Vivancos, el cual fué posesionado de dicho cargo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Febrero último.

También fué sancionada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

Leyose un oficio del Sr. Hermano Mayor del Santo Hospital de Caridad, invitando a la Corporación para asistir a la función religiosa del Viernes Santo de Dolores y el Ayuntamiento acordó asistir a dicho acto como es costumbre con los votos en contra de la minoría socialista.

La Corporación a propuesta del Sr. Frigerd acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el asesinato cometido en la persona del Sr. D. To, Presidente de Consejo de Ministros.

El Ayuntamiento a propuesta del Sr. Concejal D. Manuel Dorda, acordó prorrogar hasta el día 31 del actual el plazo para la cobranza, en período voluntario, del arbitrio sobre carruajes de lujo.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Juan Mustieles Mínguez.

Asistieron los Sres. Vázquez, Pedrero, Dorda, Carrión, Soto, Martínez (D. José y D. Pedro), Sánchez (D. Antonio y D. Ignacio), Méndez, González (D. Diego), Gómez, Cervantes, Segado, Alcaraz, Sevilla, Peñalver, Belmonte, García (D. Pedro Antonio) y Plazas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fueron concedidos tres meses de licencia al Sr. Concejal D. Antonio Mora, según tiene solicitado.

Leyose un oficio del Sr. Cura Arcipreste de Santa María invitando a la Corporación a las funciones religiosas del Domingo de Ramos y Divinos oficios del Jueves Santo y el Ayuntamiento acordó asistir como lo viene haciendo en años anteriores.

La Corporación acordó prestar su aprobación a un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se expida de quinta clase a D. Reginald W. Barrington, la cédula, en vez de la que se le asigna en el correspondiente padrón.

Acordóse informar favorablemente el expediente instruido por los Sres. Figueroa y Dams, para instalar un depósito de petróleo en este Puerto.

Diose lectura de una moción suscrita por el Sr. Concejal D. Juan Pedrero, proponiendo acuerde la Corporación se formule proyecto de alineación de las calles Jara y Nueva y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Leyose un oficio del Sr. Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el paso del Prendimiento, solicitando acuerde la Corporación concederle un donativo para ayuda de los gastos de la procesión del Miércoles Santo y el Ayuntamiento acordó conceder a dicha Cofradía y a la de Nuestro Padre Jesús Nazareno igual suma que en el año próximo pasado con los votos en contra de los Sres. Gómez y Peñalver.

Acto seguido se dió lectura de una moción suscrita por varios señores

Concejales solicitando acuerde la Corporación el inmediato arreglo de la carretera de La Palma y el Ayuntamiento acordó que la misma pase para su informe a la Comisión de Fomento.

El Ayuntamiento acordó a propuesta del Sr. Dorda que todos los arbitrios que están pendientes de cobro, se prorrogue el plazo voluntario hasta el día 31 del actual.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Segado, Salinas, Gómez, Dorda, Frigard y Sanz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Levose un oficio del Sr. Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, invitando a esta Corporación a la procesión del Santo Entierro y el Ayuntamiento acordó concurrir a dicho acto como lo viene haciendo en años anteriores.

Di selección de una instancia de D. Francisco Pérez Berri, solicitando su baja en el padrón de vecinos y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda con referencia a la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto a reclamaciones formuladas por D. Joaquín Díaz Zapata y el Agente ejecutivo D. Antonio Martínez Sánchez, sobre pago de costas en los expedientes de apremio del presupuesto extraordinario formado en el año 1918 y el Ayuntamiento acordó que el mismo pase a informe de los Sres. Letrados que designe el Sr. Alcalde Presidente, autorizando a éste para que proceda en la forma que aquellos aconsejen e interponiendo en su caso el recurso correspondiente contra dicha resolución.

Y por último, la Corporación acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de régimen interior, proponiendo se considere como tipo medio de jornal de un bracero en la localidad el de cuatro pesetas cincuenta céntimos diarios.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 4

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Segado, Mustieles, Pedrero, Sevilla, Méndez y Vázquez, siendo aprobada el acta de la anterior, celebrada el día 8 de Febrero último.

Asíguida se aprobó el expediente sobre transferencias de crédito aprobadas por el Ayuntamiento en el actual presupuesto.

Cartagena 31 de Marzo de 1921. —El Secretario accidental, Tomás Carreño.

Sesión de 8 de Abril de 1921.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente cuenta del contrato de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo aprobó y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma. —Tomás Carreño. —V.º B.º Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Séptima sección de recluta.

Habiéndose instruido por esta 7.ª sección de recluta, a instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de Bartolomé Maizquez Escalante, vecino de esta capital, con domicilio en la diputación rural de Beniján, del que resulta que, en efecto, el mismo se ausentó hace más de 17 años, sin que se conozca su actual paradero, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso 1.º del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente y ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y caso de ser habido den conocimiento a esta 7.ª sección de recluta, de la residencia del mismo, a los efectos consiguientes.

Murcia 28 de Marzo de 1922. — Manuel Escudero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Francisco Roca Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y a instancia del mozo Francisco Pérez López, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Antonio Pérez García, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades a quienes se ruego se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente.

La Unión 24 de Marzo de 1922. — Francisco Roca.

Señas personales.

Edad 62 años, estatura regular, pelo entrecano, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca grande y barba poblada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan de Paco y Marin, núm 39 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Juan José de Paco y Marin y a los efectos prevenidos por las vigentes disposiciones legales, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan José de Paco y Marin, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan José de Paco y Marin, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el

extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan de Paco y Marin, número 39 del sorteo de ocho reemplazo.

El referido Juan José de Paco y Marin, es hijo de José María de Paco y Carreño y de la esposa de éste Antonia Marin y López, cuenta 34 años de edad.

Caravaca 21 de Marzo de 1922. — El Alcalde, Jesús Guerrero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Francisco Roca Reyes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana que ha de regir en el próximo año económico de 1922 23, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de 24 de Enero de 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el en que parezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados a quienes el mismo afecta y formular en su caso las reclamaciones que les asistan.

La Unión a 31 de Marzo de 1922. — Francisco Roca.

Octava sección

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Conesa García Jesús, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle la sentencia dictada en causa por hurto, instruida contra Hilario Mateo Serrano (s) Zángano.

Lorca 29 de Marzo de 1922. — El Juez de Instrucción interino, Cristóbal Martínez. — El Secretario, Por habilitación, Andrés Segura.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

Edicto.

Por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de Sr. Casado, bajo el número 24 de 1922, se instruye sumario sobre intoxicación de José Puche Buendía, de veinte años, soltero jornalero, natural de Cartagena, hijo de Carmelo Puche Monteagudo, vecino de Cartagena, en la calle Real número 22, se hacen a éste como padre y legal representante de tal menor las advertencias del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, toda vez que al dirigirse exhorto al Juzgado de Instrucción de Cartagena para ello éste lo devuelve diciendo que en tal domicilio no habita.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma es el presente dado en Albacete a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintidós. — El Juez de Instrucción. — El Secretario, Miguel Casado.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Serra Valentín, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, contra Honorio Leiva Faura, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintidós. El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Adolfo Serra Valentín, Abogado y Juez municipal de la misma y los adjuntos D. Salvador Doggio Prieto y D. José Tortosa Soler. Vistas las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por hurto, contra Honorio Leiva Faura, de diez y seis años de edad, soltero, natural de Lérida, sin domicilio conocido; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Honorio Leiva Faura, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Y para que sirva de notificación en forma al condenado, publiquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Adolfo Serra. — Salvador Doggio. — José Tortosa. Y para que conste, libro el presente que firmo en Cartagena a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintidós. — Adolfo Serra. — P. S. M., Antonio Villa.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.